

DECRETO N°

4.229

TEMUCO,

21 NOV. 2012

VISTOS:

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Avantec S.A., Rol único Tributario N° 78.209.000-3.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato "Adquisición de 5 laboratorios de electricidad y electrónica Liceo Pedro Aguirre Cerda", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Avantec S.A. por escritura privada de fecha 05 de octubre de 2012.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a Avantec S.A. la suma única y total de \$14.999.999 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.31.02.005.002 "Proyecto de Equipamiento Liceo Pedro Aguirre Cerda", del Presupuesto de Gastos del Departamento de Municipal para el año 2012.
3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DIRECTOR
JURIDICO



CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.

Los 5 laboratorios de electricidad y electrónica serán entregados en un plazo de 60 días corridos contados desde el envío de la orden de compra a la Vendedora a través del Portal MercadoPúblico.

QUINTA. PRECIO.

Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Vendedora la suma única y total de \$14.999.999 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El precio del presente Contrato será pagado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco directamente a la Vendedora en un único estado de pago, previa recepción de la factura respectiva, la que deberá ser presentada en el Departamento de Educación una vez efectuada la recepción de los 5 laboratorios. Asimismo con anterioridad al pago la Vendedora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de las Bases Administrativas y en la forma indicada por el Oferente en Anexo N° 3 "Forma de Pago".

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del Vendedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

OCTAVA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Vendedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0223844 del Banco Santander Chile por la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) tomada por Avantec S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el 31 de enero de 2013.

